



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0153-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 014-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 18 de abril de 2022; el Acuerdo N° 04-2022-CO-UNAJMA de fecha 12 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0374-2021-CO-UNAJMA, se conforma la Comisión de Elaboración del reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas; integrada por:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Vicepresidente Académico | Presidente |
| ➤ Director del Centro Preuniversitario | Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0153-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-2-

- Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa Miembro
- Coordinador de la Facultad de Ingeniería Miembro

Que, mediante Carta N° 014-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 18 de abril de 2022, el Mg. Efraín Rodas Guizado, en su condición de Director del Centro Preuniversitario remite el "Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022, revisado y visado por la Comisión de Elaboración del reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0374-2021-CO-UNAJMA (...).";

Que, por Acuerdo N° 04-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** el Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022;

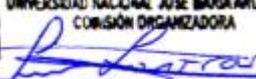
Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Efraín Chiriquis Ortega
SECRETARÍA GENERAL



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

CONTROL DOCUMENTARIO				
Nombre del documento:	REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO ¹		Nº de documento	Versión
			UNAJMA-VPA-CEPRE/RG	001
Preparado por:	Dirección del Centro Pre Universitario	Revisado por:	Director de Producción de Bienes y Servicios - Vice Presidencia de Investigación	
Aprobado por:	Comisión Organizadora	Aprobación		
Resumen:	Documento elaborado para normar el funcionamiento del Centro Pre Universitario de la UNAJMA.			
VIGENCIA DE VERSIÓN:				
Formalización:				
Fecha de vigencia:	xx/xx/xx			
V° B°				



¹ Este documento es propiedad exclusiva de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. Ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. ©



Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.

Versión: 001

Página 2 de 21



Preparado por:
Director Centro Pre Universitario UNAJMA

Presentado el:
14.03.2022

Fecha de Vigencia:
Xx/xx/xx

Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación

CONTROL DE VERSIONES

FORMALIZACIÓN	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA		PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		DESDE	HASTA		
Elaboración por Centro Pre Universitario.	001	xx/xx/xx	xx/xx/xx	Elaboración primera versión.	Elaboración primera versión.





Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.

Versión: 001

Página 3 de 21



Preparado por:
Director Centro Pre Universitario UNAJMA

Presentado el:
14.03.2022

Fecha de Vigencia:
Xx/xx/xx

Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación

CONTENIDO

I.	DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 04
II.	DE LA ORGANIZACIÓN	Pág. 04
III.	DE LOS DOCENTES	Pág. 09
IV.	DE LOS ALUMNOS	Pág. 11
V.	DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Pág. 14
VI.	DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN	Pág. 15
VII.	DEL HONORARIO DE LOS DOCENTES Y OTROS PAGOS	Pág. 18
VIII.	DE LA EVALUACIÓN	Pág. 19
IX.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	Pág. 21
X.	DISPOSICIONES FINALES	Pág. 21



	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 4 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El presente Reglamento General establece la naturaleza, objetivos y funciones del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEPRE - UNAJMA), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, el estatuto vigente y demás normas.

Art. 2º. Constituye la base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N° 28372
- Estatuto de la Universidad Nacional José María.
- Aprobación licenciamiento de la UNAJMA. Resolución Consejo Directivo N°035-2017-SUNEDU/CD
- Estatuto de la UNAJMA.
- Reglamento general de admisión UNAJMA, con resolución N° 0363-2021-CO-UNAJMA
- Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU Orientaciones para la servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19.

Art. 3º. Son objetivos del Centro Pre Universitario de la UNAJMA:

- a) Proporcionar orientación vocacional y aptitudinal a los estudiantes que deseen ingresar a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), en las habilidades básicas que posibiliten su formación integral preuniversitaria.
- b) Consolidar, profundizar y complementar los conocimientos y aptitudes básicas que requieren los estudiantes para alcanzar el ingreso y permanencia en la universidad.
- c) Proveer una sólida preparación académica de calidad a estudiantes y egresados del nivel secundario, para acceder a una vacante en los diferentes procesos de admisión de nuestra universidad y otras instituciones de nivel superior.
- d) Evaluar y seleccionar académicamente a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para alcanzar su ingreso a la universidad, en estricto orden de mérito.
- e) Garantizar la imparcialidad y honestidad en la ejecución del proceso de evaluación del CEPRE - UNAJMA.
- f) Mantener y mejorar la vigencia de la imagen institucional en la preparación Pre Universitaria y en la prestación de servicios a la comunidad en función de la demanda y necesidades de la región y el país.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 5
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Pr... de Investigación			



Art. 4º. El CEPRE – UNAJMA, es un centro de producción de servicios que jerárquicamente depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, su finalidad es brindar a los estudiantes una apropiada preparación teórica y práctica generando habilidades y conocimientos que faciliten su ingreso al quehacer universitario.

Art. 5º. El CEPRE - UNAJMA tiene organización y presupuesto propio: autofinancia su funcionamiento, mediante las cuotas que por derechos de matrícula y pensión de enseñanza abonan sus estudiantes generando recursos directamente recaudados.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6º. El Centro Pre Universitario es un órgano de servicio académico descentralizado de la UNAJMA, de segundo nivel organizacional, dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que depende funcional y operativamente de la Dirección de la producción de Bienes y Servicios de la UNAJMA, por delegación del titular quien además supervisa su accionar.

Art. 7º. El órgano de dirección del CEPRE – UNAJMA está constituido por (01) Director y dos coordinadores académico y administrativo, quienes son docentes con capacidad moral y académica, con experiencia en la administración de Centro Pre Universitarios y otros campos de la administración pública, designado por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y el periodo de mandato lo determina la Comisión Organizadora o la que haga sus veces; así mismo, cuenta con dos asistentes administrativos cuyos requisitos y funciones se detallan en el artículo 17º y 18º del presente reglamento. Sin embargo de acuerdo a la necesidad del CEPRE, se puede contar con una mayor cantidad del personal administrativo.

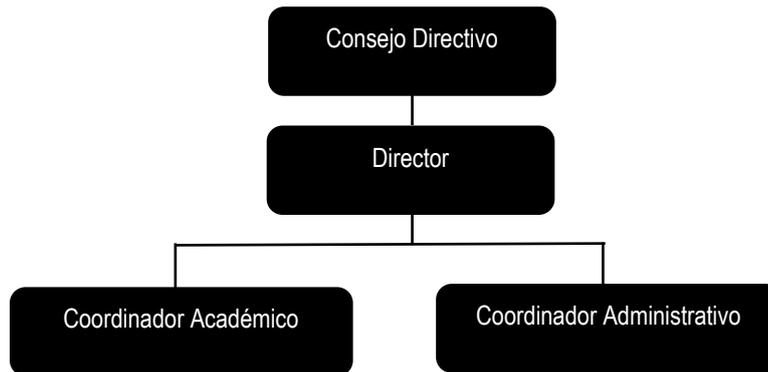
Art. 8º. El Director del CEPRE – UNAJMA no podrá brindar ningún tipo de servicios en otras academias Pre Universitarias o instituciones similares.




	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 6 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



Art. 9º. La estructura orgánica es la siguiente:



Art. 10º. Los miembros del Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA tienen las siguientes funciones:

- Establecer los lineamientos de política institucional sobre las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras del CEPRE UNAJMA.
- Elaborar el Plan de trabajo del CEPRE UNAJMA.
- Evaluar la ejecución del plan anual de funcionamiento, el Plan de Estudios, Balance económico y memoria anual del CEPRE UNAJMA.
- Convocar y seleccionar al personal docente del CEPRE UNAJMA en función de las necesidades.
- Proponer el contrato o rescisión del mismo, del personal docente y administrativo en función a la disponibilidad de su presupuesto y a las necesidades del CEPRE UNAJMA.
- Resolver en última instancia a nivel CEPRE UNAJMA, los actos de indisciplina o incompatibilidad de los docentes, estudiantes y personal administrativo.
- Realizar una sesión ordinaria en forma mensual y las sesiones extraordinarias que sean necesario para el buen funcionamiento del CEPRE UNAJMA.
- Organizar eventos académicos que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.



Art. 11º. La Dirección del CEPRE UNAJMA está representada por un Director. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vice Presidencia de Investigación.

Art. 12º. El Director del CEPRE UNAJMA tiene las siguientes funciones:

- Preside el Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA
- Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas del CEPRE UNAJMA.



Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.

Versión: 001

Página
7 de 21



Preparado por:
Director Centro Pre Universitario UNAJMA

Presentado el:
14.03.2022

Fecha de Vigencia:
Xx/xx/xx

Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación

- c) Formular el plan de trabajo del CEPRE UNAJMA para cada ciclo.
- d) Expedir constancia de cobertura de vacante de ingreso vía CEPRE UNAJMA, a la Oficina d Admisión de la universidad.
- e) Proponer las tasas educativas por concepto de inscripción, pensión de enseñanza y otros del CEPRE UNAJMA, los que serán elevados a la Vice Presidencia de Investigación para su aprobación en la Comisión Organizadora.
- f) Elevar a la Oficina de Admisión el cuadro de méritos de los estudiantes que obtuvieron una vacante vía CEPRE UNAJMA.
- g) Realizar cursos de capacitación dirigido a docentes, administrativos y alumnos.
- h) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Vicepresidente Académico para su evaluación y conformidad para el pago respectivo.
- i) Elevar a la oficina de Dirección de Producción de Bienes y Servicios los informes mensuales de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA por el Coordinador Académico y Coordinador Administrativo para su evaluación y reconocimiento de incentivos.
- j) Otras que se le asigne su jefe inmediato superior.

Dr. Felipe Basilio Valle Díaz
COORDINADOR

Art. 13º. La Coordinación Académica está representada por un docente ordinario. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, remitido por la Vice Presidencia de investigación a propuesta del Director del CEPRE UNAJMA.

Art. 14º. El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones:

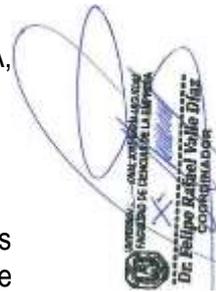
- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia.
- b) Dirigir las actividades académicas.
- c) Organizar el proceso de inscripción, sistemas de evaluación y programar los simulacros que correspondan, seminarios, y otros documentos normativos.
- d) Formular el calendario académico por ciclos.
- e) Elaborar y actualizar los sílabos de las asignaturas en coordinación con los profesores del CEPRE UNAJMA y la Oficina de Admisión.
- f) Ejecutar las medidas disciplinarias en primera instancia.
- g) Evaluar el avance silábico de acuerdo con los ejes temáticos de cada Curso.
- h) Estructurar los horarios de clase.
- i) Proponer a los profesores especialistas en función al número de alumnos y aulas por cada ciclo académico.
- j) Evaluar el desarrollo de las actividades docentes y del cumplimiento del sílabo.
- k) Sistematizar los controles de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes.
- l) Emitir el reporte de asistencia y tardanza de los docentes del CEPRE UNAJMA.
- m) En caso que el docente del CEPRE UNAJMA haya faltado, realizar la sustitución de este por el docente volante.
- n) Organizar las actividades de orientación vocacional.



	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 8 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



- o) Programar encuestas a los estudiantes del CEPRE UNAJMA para evaluar a los docentes y realizar los correctivos necesarios.
- p) Formular el plan de estudios de acuerdo a los requerimientos curriculares para el ingreso a la universidad.
- q) Innovar y mejorar los sistemas de enseñanza Pre Universitaria.
- r) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Director del CEPRE UNAJMA.
- s) Otros que le asigne su jefe inmediato superior.



Art. 15°. La Coordinación Administrativa está representada por un docente ordinario. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, remitido por la Vice Presidencia de Investigación a propuesta del Director del CEPRE UNAJMA.

Art. 16°. Coordinador Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director y al coordinador académico sucesivamente en caso de ausencia de ambos.
- b) Elaborar el Cuadro de Necesidades para el Plan Operativo, en coordinación con el Director y el Área de Planificación y Presupuesto.
- c) Elaborar el Plan Multianual del CEPRE UNAJMA, en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto.
- d) Elaborar el Informe económico — administrativo por cada ciclo y anualmente en coordinación con el Director; el que es revisado y aprobado por la Comisión Organizadora.
- e) Generar y tramitar las planillas necesarias para el pago del personal docente, administrativo, teniendo en cuenta los reportes de faltas y tardanzas.
- f) Responsable del tema logístico para el desarrollo de las clases, de los simulacros y del examen selectivo del CEPRE UNAJMA.
- g) Velar por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones del CEPRE UNAJMA.
- h) Centralizar y mantener los archivos de docentes, personal administrativo, estudiantes y otros documentos de importancia.
- i) Asignar aulas a los alumnos del CEPRE UNAJMA, brindándoles las mejores condiciones de comodidad y ambientación posible.
- j) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del CEPRE UNAJMA.
- k) Supervisar la asistencia del personal del CEPRE UNAJMA.
- l) Evaluar y elaborar el informe de las actividades administrativas.
- m) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Director del CEPRE UNAJMA.
- n) Otras que se le asigne su jefe inmediato superior.



	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Págir 9 de :
	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx	
Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación		



Art. 17°. Son requisitos del asistente administrativo

- Contar con grado académico de Título Profesional.
- Conocimiento de SIAF y SIGA.
- Contar con experiencia en el manejo de paquetes informáticos (Excel, Word, Power Point, Autocad, Photoshop, redes sociales, u otros).
- Tener experiencia mínima de 2 años en la gestión de un Centro Pre Universitario.

Art. 18°. Son funciones del asistente administrativo

- Informar y matricular a los alumnos para el Ciclo Pre Universitario del CEPRE - UNAJMA.
- Realizar los trámites pertinentes para el normal funcionamiento del CEPRE ante las oficinas administrativas de la UNAJMA.
- Organizar, supervisar e implementar los registros de inscripción de alumnos, avance de clases y rendimiento académico de los estudiantes del CEPRE – UNAJMA.
- Mantener en orden la documentación y toda la oficina del CEPRE - UNAJMA.
- Digitar y editar todo material relacionado a las actividades académicas del CEPRE - UNAJMA
- Otras labores asignadas por el Director del CEPRE - UNAJMA.



CAPÍTULO III **DE LOS DOCENTES**

Art. 19°. Los Docentes del CEPRE UNAJMA son profesionales docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas; así como, docentes invitados, que cumplan con las exigencias establecidas en el artículo 20° del presente reglamento.

Art. 20°. Para ser parte de la docencia en el CEPRE - UNAJMA se requiere:

- Dominio del curso según carga académica materia de postulación, excepcionalmente profesionales calificados, con dominio en preparación preuniversitaria.
- Orden de mérito de la evaluación docente de los últimos ciclos del CEPRE, en caso de haber enseñado en el ciclo anterior.
- Para postular a la docencia en el CEPRE UNAJMA debe presentar los siguientes requisitos:
 - ✓ Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando la carga académica que desea desarrollar.
 - ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - ✓ RUC activo
 - ✓ Curriculum vitae documentado.



	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 10 de 2
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



Art. 21°. Se seleccionarán a los docentes ordinarios, contratados de la UNAJMA y/o externos de acuerdo a la especialidad; el orden de selección dependerá de la necesidad académica que tenga el Centro Pre Universitario.

Art. 22°. Los docentes ordinarios y contratados que enseñan en una de las escuelas profesionales de la UNAJMA y que hayan sido seleccionados para prestar servicios en el CEPRE se les pagará mediante una planilla de pagos de incentivos y los docentes del CEPRE que no tengan relación o vínculo laboral con la UNAJMA percibirán una contraprestación por cada hora lectiva de clases mediante subvención económica por servicios no personales (recibo por honorarios).

Art. 23°. Se elaborarán los horarios y se asignarán la carga lectiva de acuerdo a las necesidades del Centro Pre Universitario. El número de horas de dictado que se asigne a un docente que presta carga lectiva a tiempo completo en la UNAJMA, será máximo hasta 8 horas de dictado semanal.

Art. 24°. Podrá reducirse la carga lectiva de los docentes durante el ciclo, cuando exista disminución del número de alumnos.

Art. 25°. No podrán participar como docentes del CEPRE- UNAJMA:

- Los docentes que se encuentren gozando de licencia por capacitación, licencia sin goce de haber o licencia por cualquier motivo.
- Los docentes que bajo juramento hayan dado testimonio falso.
- Los docentes que desempeñen cargos de miembros de Comisión Organizadora, Coordinador de Facultad, Secretario General, Director de Escuela Profesional y Jefes de Departamento Académico.
- Los docentes que tengan parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad y/o 2do grado de afinidad con algún estudiante del CEPRE – UNAJMA en el ciclo que postula para ser docente.

Art. 26°. Son deberes y obligaciones de los docentes del CEPRE - UNAJMA:

- Cumplir eficiente y puntualmente con el dictado de las asignaturas a su cargo, en los horarios de clases establecidos de acuerdo a los contenidos del prospecto de admisión.
- Mantener responsabilidad laboral con el CEPRE - UNAJMA.
- Preparar y entregar al Coordinador Académico o secretaria del CEPRE - UNAJMA un resumen del tema correspondiente del curso de la carga lectiva asignada.
- Participar en la elaboración y vigilancia de los simulacros de admisión desarrollados en el ciclo académico correspondiente.
- Elaborar mínimo 06 preguntas semanales con su respectivo desarrollo y solución del problema, para el banco de preguntas del CEPRE – UNAJMA.
- Formular preguntas y solucionarios para el compendio anual del CEPRE - UNAJMA.



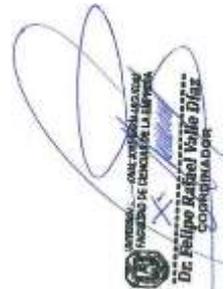
Handwritten signature



	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 11 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



- g) Orientar y dirigir a los alumnos en sus estudios y atender las consultas relacionadas con las asignaturas a su cargo.
- h) Asistir a las reuniones propias de su función docente, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo del CEPRE - UNAJMA.
- i) Cuidar la imagen y prestigio de ésta institución mostrando un comportamiento honorable dentro y fuera del horario de clases.
- j) Firmar el control de asistencia y avance académico en los días y horas que le corresponda dictar su clase.
- k) Controlar la asistencia de los estudiantes del CEPRE, en su respectiva clase.
- l) Ser evaluado a través de una encuesta al final del ciclo de estudios. Si el docente por primera vez obtiene, una aceptación promedio menor o igual al 50% en la escala valorativa de nota de (0 – 100%), quedará observado de trabajar en el CEPRE – UNAJMA por el ciclo de estudios correlativo, si el caso se reitera en una segunda oportunidad, el docente será inhabilitado para las actividades del CEPRE - UNAJMA.



Art. 27º. Son derechos de los Docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Recibir una compensación económica de acuerdo al monto aprobado por la Universidad y al cronograma establecido.
- b) Recibir el material didáctico (plumones, mota, etc.) para el desarrollo de sus clases.
- c) Obtener una constancia de haber laborado en el CEPRE UNAJMA, previo cumplimiento de las exigencias establecidas por la Universidad.
- d) Conocer los resultados sobre las encuestas aplicadas sobre su rendimiento docente.

Art. 28º. Son faltas de los Docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Incurrir en tardanzas (05 o más minutos después de la hora oficial de inicio de clase) reiteradas en el ejercicio de sus funciones, el cual será una causal de la no contratación en el siguiente ciclo de estudios.
- b) Cometer actos de indisciplina dentro del CEPRE - UNAJMA.
- c) Registrar más de dos inasistencias y/o remplazos consecutivos o alternas.
- d) Mantener un comportamiento alejado de las normas, de la moral y la ética con algún alumno o alumna.
- e) Presentarse en el aula en estado etílico o bajo influencia de drogas.
- f) Promover la deserción de los alumnos e invitarlos a otras academias preuniversitarias.
- g) Mostrar indiferencia en el control de la disciplina en las clases virtuales y/o presenciales.
- h) Utilizar materiales y equipos del CEPRE- UNAJMA en otras instituciones Pre Universitarias.
- i) Faltar a su responsabilidad laboral con el CEPRE UNAJMA, establecido en el inciso (b) del Art. 26º del presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 12 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



- j) Incumplir directivas laborales o académicas, establecidas en el presente reglamento y por el Director del CEPRE - UNAJMA.

Art. 29°. Son sanciones de los profesores del CEPRE UNAJMA:

- a) Ser amonestado por la Dirección en la primera vez de su falta, a través de un documento regular y rescisión de su contrato, cuando persista en su falta de los incisos (a), (b) y (c) del Art. 28° del presente reglamento.
- b) Ser separado del CEPRE UNAJMA cuando el docente reincida en faltas establecidas en los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) del Art. 28° del presente reglamento.



CAPÍTULO IV **DE LOS ALUMNOS**

Art. 30°. Son alumnos del CEPRE - UNAJMA los egresados de colegios secundarios; los alumnos que cursen el último año (5°) de Educación Secundaria que se matriculen, no pueden ingresar directamente a la universidad; sin embargo, podrán postular para la modalidad de primera selección. Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando entre el primer y cuarto año de estudios secundarios, para reforzar su preparación académica.

Art. 31°. La matrícula es el acto formal y voluntario por el que se acredita la condición de alumno del CEPRE - UNAJMA e implica el compromiso de cumplir con la normatividad expresada en el presente reglamento. El proceso de matrícula culmina cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos y de acuerdo al cronograma específico aprobado.

Art. 32°. Son requisitos para matricularse en el CEPRE - UNAJMA:

- a) Registro en el sistema de matrícula del CEPRE UNAJMA.
- b) Copia simple del certificado de estudios. Los alumnos que se encuentren aun cursando estudios secundarios deberán presentar una constancia expedida por la Institución Educativa. (El documento se presentará cuando lo requiera la dirección del CEPRE)
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- d) Voucher o boleta de pago por derecho de enseñanza.



Handwritten signature in blue ink.

Art. 33°. Los alumnos al momento de su matrícula elegirán la Escuela Profesional de su preferencia de acuerdo a las Áreas que ofrece la Universidad Nacional José María Arguedas, las cuales son:

- a) Área de Ciencia Empresariales:
 - ✓ Administración de Empresas. (B)
 - ✓ Contabilidad. (C)

	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 13 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



✓ Educación Primaria Intercultural. (E)

- b) Área de Ingenierías:
- ✓ Ingeniería de Sistemas. (D)
 - ✓ Ingeniería Agroindustrial. (G)
 - ✓ Ingeniería Ambiental. (A)

Art. 34°. Sólo los alumnos que hayan egresado de Educación Secundaria y alcancen una vacante en el orden de méritos, tendrán derecho a una vacante por ingreso directo mediante el CEPRE - UNAJMA. Excepcionalmente en el ciclo III de cada año académico del CEPRE podrán acceder a una vacante los estudiantes que cursen el quinto de secundaria, teniendo la obligación estos estudiantes de cumplir con los requisitos exigidos por la oficina de Admisión para su matrícula en la UNAJMA.

Art. 35°. Se considerarán un número de estudiantes beneficiados con descuentos, previa evaluación y aprobación, representado en porcentaje para los siguientes casos:

- a) Se otorgará el descuento hasta 4% del total de estudiantes en el ciclo según el artículo 36.
- b) Se otorgará el descuento hasta el 2% por hermanos o medios hermanos del total de estudiantes en el ciclo.
- c) Casos excepcionales, no previstos en el presente reglamento, hasta 1% previa evaluación del Consejo Directivo de la CEPRE-UNAJMA.

Tendrán derecho a participar por una sola vez a un descuento de hasta el 50% de la pensión de enseñanza del ciclo, según los porcentajes establecidos en los incisos a), b) y c).

Art. 36°. Los alumnos que sean hermanos o medios hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, Zona VRAEM, deportistas calificados menores de edad que representen a la UNAJMA, previa documentación sustentatoria y aprobación.

Art. 37°. Los alumnos que acrediten presentar alguna discapacidad, serán considerados como casos excepcionales y se dará las facilidades de enseñanza y evaluación que confiere la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Art. 38°. Los alumnos que sean hijos de docentes o trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, previa documentación sustentatoria, tendrá derecho por única vez a un descuento del 30% de la pensión de enseñanza del ciclo.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 CENTRO PRE UNIVERSITARIO
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 Dr. Felipe Ríos Valle DÍAZ
 COORDINADOR



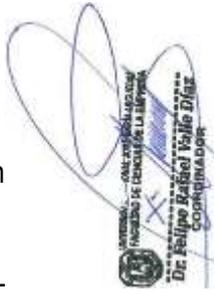


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 14 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



Art. 39°. Son deberes de los alumnos del CEPRE - UNAJMA:

- a) Asistir puntualmente a clases.
- b) No exceder del 20% de inasistencias, a fin de mantener su derecho a evaluación y opción de ingreso directo a través del CEPRE - UNAJMA.
- c) Presentar la justificación correspondiente en caso de inasistencia o tardanza.
- d) Acatar disciplinadamente las sanciones a las que se hayan hecho merecedor.
- e) Demostrar un apropiado comportamiento y dedicación al estudio.
- f) Asistir obligatoriamente a todos los eventos académicos programados.
- g) Respetar sus ubicaciones de aula en el Centro Pre Universitario.
- h) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación, así como observar un comportamiento digno dentro y fuera del local del CEPRE - UNAJMA.
- i) Entregar toda la información solicitada por el CEPRE-UNAJMA.
- j) Hacer buen uso de los ambientes, servicios, mobiliario, biblioteca del CEPRE - UNAJMA. Los deterioros ocasionados serán reparados por el responsable, además se aplicará la sanción correspondiente.



Art. 40°. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir un carnet expedido por el CEPRE - UNAJMA, el cual deberá ser presentado en cada oportunidad que se le requiera para identificarse.
- b) Recibir una preparación integral, conforme a los requisitos exigidos en el prospecto de admisión y requerimientos de la universidad y contemplados en el Plan Curricular del CEPRE - UNAJMA.
- c) Ser atendido adecuadamente en sus peticiones referentes a su formación académica.
- d) Gozar de los beneficios de recreación y cultura que se programen.
- e) Acceder al servicio de la biblioteca de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- f) Acceder a la Universidad Nacional José María Arguedas en la modalidad de ingreso directo.

Art. 41°. Se consideran faltas del alumno las siguientes:

- a) Suplantar a alguien o hacerse suplantar por otra persona en el examen programado por el CEPRE - UNAJMA.
- b) Participar en la sustracción total o parcial de los simulacros o examen programado por el CEPRE - UNAJMA, considerándose falta muy grave. El alumno o alumnos serán sancionados quitándosele el derecho de dar el examen selectivo para el ingreso directo bajo la modalidad del CEPRE.
- c) Presentar en su inscripción al CEPRE UNAJMA documentación falsa o adulterada.
- d) Perturbar el desarrollo del ciclo pre universitario mediante la toma del local u otra acción que atente el normal funcionamiento del CEPRE - UNAJMA.
- e) Cometer actos de indisciplina dentro del CEPRE - UNAJMA.

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 15 de
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	



Art. 42º. Los alumnos que incurran en una de las faltas consignadas en el artículo anterior serán sancionados según su reincidencia con:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Separación definitiva por falta grave.
- e) Retirar el derecho de dar el examen sumativo y/o final para el ingreso directo a través del CEPRE.



CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Art. 43º. Las asignaturas que se imparten en cada uno de los ciclos, así como el número de horas semanales para cada una de ellas son determinadas en el Plan de Funcionamiento del CEPRE - UNAJMA previa aprobación de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Art. 44º. Las actividades académicas para los estudiantes comprenden:

- a) CLASES O SESIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS: Son las actividades en las cuales se desarrollan temas de una asignatura, que está a cargo de un docente con dominio del tema y materia. La hora de dictado de clases es de 60 minutos.
- b) EXAMEN CEPRE: Es el proceso de evaluación cuantitativa/cualitativa de los alumnos para lograr una vacante de ingreso a la UNAJMA.
- c) SIMULACROS: Son actividades que se realizan mediante un examen de tipo admisión virtual o presencial, con un máximo de 60 preguntas para un tiempo de 120 minutos y se rinden bajo convocatoria abierta a cualquier alumno sin distingo alguno y previo cumplimiento de las exigencias del CEPRE - UNAJMA.
- d) SEMINARIOS: Son actividades que se realizan previa coordinación con el docente responsable de cada asignatura un día sábado o en turno tarde si encontrase disponibilidad de aulas, consiste en revisar y fortalecer algunos temas que necesitan los estudiantes.
- e) TEST VOCACIONAL: Durante el desarrollo del ciclo académico se realizará un test vocacional con la finalidad de poder dar una mejor orientación al estudiante del Centro Pre Universitario respecto a su mejor perfil profesional.
- f) CHARLAS DE CONTROL DE EMOCIONES: Durante el desarrollo del ciclo académico se realizan charlas orientadas al control de emociones con la finalidad de mejorar el rendimiento de los estudiantes durante los exámenes.



Handwritten signature in blue ink

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 16 de 2'
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	



CAPÍTULO VI **DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN**

Art. 45°. Los exámenes sumativos serán elaborados y ejecutados por los miembros del Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA y el equipo que ellos determinen, buscando garantizar el proceso del examen. Culminado el proceso del examen selectivo, el Consejo Directivo tiene la obligación de presentar un informe del examen a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Art. 46°. Los criterios para que los docentes de la UNAJMA participen en las subcomisiones de elaboración de examen, corrector de estilo, supervisores de aula, cómputo del Centro Pre Universitario para el examen final son:

- a. Participan en este acto académico solo docentes universitarios, según la última planilla de pagos elaborada por el área de Recursos Humanos de la UNAJMA.
- b. Para el sorteo de las subcomisiones de elaboración de exámenes será por convocatoria general a todos los docentes de la Universidad; la convocatoria estará a cargo de una comisión central conformada por el Consejo Directivo del CEPRE, Director de Bienes y Servicios, el Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico, el Vice Presidente de Investigación y el Secretario General. La ausencia de alguna de las autoridades no invalida el sorteo.
- c. Los docentes elaboradores de exámenes, supervisores de aula, correctores de estilo serán seleccionados mediante un sorteo realizado con los miembros de la comisión organizadora de la UNAJMA; los docentes podrán participar en cualquiera de las subcomisiones, excepcionalmente en caso que no se cubra la totalidad del número de docentes para las subcomisiones, se tomará en cuenta para el sorteo a profesionales docentes previa invitación, cumpliendo con los requisitos que exige el Reglamento General del Centro Pre Universitario. El sorteo puede ser en acto privado o público quedando como potestad del Director del Centro Pre Universitario con anuencia de la comisión organizadora. El Director del Centro Pre Universitario de la UNAJMA determinará la fecha del sorteo.
- d. Se comunicará a los docentes que resultaron sorteados el lugar, la fecha y hora en la que se presentarán para cumplir con las funciones de la subcomisión.
- e. Para ser considerado como docente en una de las subcomisiones de elaboración de examen, supervisor de aula o corrector de estilo del CEPRE-UNAJMA se requiere:
 - Ser docente ordinario de la universidad; en forma excepcional ser docente con relación laboral vigente en la UNAJMA previa invitación con los requisitos exigidos en el Reglamento General de la CEPRE-UNAJMA.
 - Ser docente con dominio del tema para la elaboración del examen.
 - No presentar incompatibilidad considerada en el Reglamento General de la CEPRE-UNAJMA.
 - No tener carga lectiva en la CEPRE-UNAJMA en el ciclo de estudios que se evaluará, teniendo en cuenta que este criterio solo aplica para los docentes que participan en la sub comisión de elaboración del examen.

COMITÉ ASesorador
 COMISIÓN DE RECURSOS DE LA UNAJMA
 Dr. Felipe Ramón Vallejo Díaz
 COORDINADOR



AS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 17 de 2'
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	



- f. Para ser considerado en la subcomisión encargado del cómputo del examen CEPRE debe ser docente o trabajador administrativo con dominio en software y hardware o excepcionalmente se invitará a profesionales con las mismas exigencias.
- g. Los docentes que saliendo sorteados e incumplieran con presentarse en la hora señalada a la subcomisión a la que fue sorteada, serán sancionados con la no participación para los exámenes realizados por el CEPRE-UNAJMA en el siguiente ciclo de estudios; salvo justificación contundente que será evaluada por la comisión central; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
- h. En caso que el sorteo se realice en un sorteo público, los docentes que salieran sorteados para la elaboración del examen no pueden abandonar el lugar del sorteo porque serán trasladados al recinto donde se procederá a ejecutar las funciones de la subcomisión encargada; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
- i. Los docentes que en la elaboración del examen CEPRE-UNAJMA cometan errores se les descontará el 10% de la subvención económica que se le otorgará por cada error cometido, adicionalmente no será considerado para el siguiente examen realizado por el CEPRE-UNAJMA.
- j. Los docentes supervisores de aula del examen CEPRE-UNAJMA que dejen pasar errores en el llenado de las tarjetas ópticas se les descontará el 10% de la subvención económica que se le otorgará por cada error cometido, adicionalmente no será considerado para el siguiente examen realizado por el CEPRE-UNAJMA; asimismo, bajo responsabilidad no podrán dejar ingresar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia del desarrollo del examen.
- k. Los docentes que tienen parientes inscritos en el CEPRE-UNAJMA hasta el 4° grado de consanguinidad y/o 2° de afinidad, no podrán participar en ninguna de las comisiones o subcomisiones del examen del CEPRE-UNAJMA.


 Dr. Felipe Ríos Valle Díez
 COMPROBADO

Art. 47°. Los criterios para que el personal administrativo de la UNAJMA participe en las subcomisiones de ejecución del examen del Centro Pre Universitario para el examen final son:

- a. Participan en este acto académico solo el personal administrativo, según la última planilla de pagos elaborada por el área de Recursos Humanos de la UNAJMA.
- b. Para el sorteo de las subcomisiones del personal administrativo será por convocatoria general a todo el personal administrativo de la Universidad; la convocatoria estará a cargo del Consejo Directivo del CEPRE – UNAJMA, con supervisión del Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico, el Vice Presidente de Investigación y el Secretario General. La ausencia de alguna de las autoridades no invalida el sorteo.





	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 18 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			



- c. El personal administrativo será seleccionado mediante un sorteo realizado por el Consejo Directivo del CEPRE – UNAJMA en presencia de los miembros de la comisión organizadora de la UNAJMA; el personal administrativo podrá participar en cualquiera de las subcomisiones que señale el Consejo Directivo. El sorteo puede ser en acto privado o público quedando como potestad de los miembros del Consejo Directivo con anuencia de la comisión organizadora. El director del Centro Pre Universitario de la UNAJMA determinará la fecha del sorteo.
- d. Se comunicará al personal administrativo que resulta sorteado el lugar, la fecha y hora en la que se presentarán para cumplir con las funciones de la subcomisión.
- e. Para ser considerado en la subcomisión encargado del cómputo del examen CEPRE debe ser trabajador con dominio en software y hardware o excepcionalmente se invitará a profesionales con las mismas exigencias.
- f. El personal administrativo que saliendo sorteado e incumpliera con presentarse en la hora señalada a la subcomisión a la que fue sorteada, serán sancionados con un documento de llamada de atención y no serán considerados en el próximo ciclo académico para los exámenes realizados por el CEPRE-UNAJMA; salvo justificación contundente que será evaluada por el Consejo Directivo; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
- g. En caso que el sorteo se realice en un sorteo público, el personal administrativo que saliera sorteado para la elaboración del examen no puede abandonar el lugar del sorteo porque será trasladado al recinto donde se procederá a ejecutar las funciones de la subcomisión encargada; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
- h. El personal administrativo que en la elaboración del examen CEPRE-UNAJMA cometan errores se les descontará el 10% de la subvención económica que se le otorgará por cada error cometido, adicionalmente no será considerado para el siguiente examen realizado por el CEPRE-UNAJMA.
- i. El personal administrativo que tiene parientes inscritos en el CEPRE-UNAJMA hasta el 4° grado de consanguinidad y/o 2° de afinidad, no podrán participar en ninguna de las comisiones o subcomisiones del examen del CEPRE-UNAJMA.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
 Dr. Felipe Rafael Vallejos Díaz
 Coordinador





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 19 de 21
	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx	
Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidente de Investigación		



CAPÍTULO VII DEL HONORARIO DE LOS DOCENTES Y OTROS PAGOS

Art. 48°. Los docentes que hayan sido seleccionados, serán los que presten servicios como parte de la plana docente del CEPRE - UNAJMA, quienes percibirán una retribución económica por servicios no personales (recibo por honorarios), por el monto de S/. 30.00 (treinta con 00/100 soles) por hora dictada, adicionalmente por dictado de seminario S/.20.00(veinte con 00/10 soles) por hora, incluye todo tipo de impuestos.

En caso se apertura una sede de la CEPRE distinta a las actuales, el honorario del docente podrá variar de acuerdo al plan de funcionamiento que se apruebe.

Art. 49°. Los participantes de las subcomisiones y responsables del proceso del examen CEPRE, tendrán derecho a una asignación económica extraordinaria específica de incentivos a propuesta el Consejo Directivo del CEPRE - UNAJMA en el plan de funcionamiento.

Art. 50°. Los Docentes que falten a la verdad con alguna información de su declaración jurada en relación a las incompatibilidades o incumplan el presente reglamento, en cualquier condición de su participación, se le descontará el integro de la asignación económica y se informará a la autoridad pertinente.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

Art. 51°. Los estudiantes que se encuentren al día en sus pagos y mantengan una asistencia igual o mayor al 80%, tendrán derecho a rendir el Examen Final del CEPRE.

Art. 52°. El Examen Final del CEPRE evaluará el aprendizaje de los alumnos de los temas desarrollados en el ciclo académico y da acceso a una vacante en una de las carreras que ofrece la UNAJMA.

Art. 53°. La evaluación de los estudiantes se realizarán de la siguiente manera:

En el ciclo I:

Examen Sumativo 1: se realizará culminando la semana 4. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 4. Tendrá un peso ponderado del 20% de toda la nota total.

Evaluación Final: se realizará culminando las 8 semanas de clases. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 8. Tendrá un peso ponderado del 80% de toda la nota total.

[Handwritten signature]
Dr. Felipe Rafael Valle Daga
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNAJMA



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 20 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	



En los Ciclo II y III:

Examen Sumativo 1: se realizará culminando la semana 5. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 5. Tendrá un peso ponderado del 20% de toda la nota total.

Evaluación Final: se realizará culminando las 10 semanas de clases. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 10. Tendrá un peso ponderado del 80% de toda la nota total.



Art. 54°. Los exámenes tienen las siguientes características:

- a) Los exámenes sumativos serán una prueba objetiva anónima y calificación electrónica de alternativa múltiple, que constará de 60 preguntas, distribuidas según el área de Ingenierías o de Ciencias Empresariales y tendrá una duración de 120 minutos (2 horas), el examen será eliminativo; es decir, los temas que se evalúan en el examen sumativo 1 no serán evaluados en el examen sumativo 2.
- b) El examen final será una prueba objetiva anónima y calificación electrónica de alternativa múltiple, que constará de 60 preguntas, distribuidas según el área de Ingenierías o de Ciencias Empresariales y tendrá una duración de 120 minutos (2 horas). En el examen se evaluará los temas desarrollados durante todo el ciclo de estudios de la CEPRE UNAJMA.

Art. 55°. Durante el desarrollo del examen, una vez que el alumno ingreso al aula, está prohibido portar cualquier tipo de copia, solo debe ingresar con lápiz, borrador, tajador, carnet y DNI. En caso de encontrarse a un alumno con cualquier tipo de copia u otro medio, se le anulará el examen.

Art. 56°. Para la calificación del examen se procede de la siguiente manera:

- a. Cada pregunta correctamente contestada tiene un puntaje de cinco (05) puntos.
- b. Cada pregunta contestada incorrectamente tiene un puntaje de cero puntos (00) puntos.
- c. Cada pregunta no contestada tiene un puntaje de cero (00) puntos.
- d. El sistema de calificación será por puntuación.

Art. 57°. El puntaje se obtiene por calificación electrónica del examen aplicado.

Art. 58°. El cuadro de mérito de los alumnos del CEPRE - UNAJMA se elaborará según los resultados de la calificación electrónica de los exámenes rendidos.

Art. 59°. Los ingresantes por la modalidad CEPRE - UNAJMA obtienen su constancia de ingreso emitido por la Oficina Permanente de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas.



Handwritten signature

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 21 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presider de Investigación			



Art. 60°. En cada ciclo de estudios del CEPRE - UNAJMA se consideran vacantes para ingreso directo; estas serán para los estudiantes que alcancen una de las vacantes por orden de mérito, siempre que cumplan con el presente reglamento.

Art. 61°. Si existiera empate en puntaje del último cupo vacante del promedio final del EXAMEN CEPRE, entre dos o más alumnos, se determinará quien se hace merecedor a dicha vacante según el promedio ponderado de sus certificados de estudio de la instrucción de toda secundaria (De 1° a 5° año de secundaria).



CAPÍTULO IX **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

PRIMERO: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por la oficina del CEPRE, en segunda y definitiva instancia por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPÍTULO X **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERO: Deróguense las normas, reglamentos, disposiciones u otras normativas que se opongan o contravengan al presente reglamento.

SEGUNDO: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Handwritten signature in blue ink.





Andahuaylas, 08 de abril del 2022

Carta N° 041-2022-SG-UNAJMA

Magister
Efraín Rodas Guizado
DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO – UNAJMA
Presente .-

ASUNTO: COMUNICO ACUERDO N°04-2022 DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE FECHA 05-04-2022.

Es grato dirigirme a usted para ofrecerle un saludo cordial y, a la vez, comunicarle el Acuerdo N° 04-2022 de la Decimo Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 05-04-2022, en el que la Comisión Organizadora de la UNAJMA por unanimidad **ACORDÓ**: devolver al Centro Pre Universitario el Exp. N°1099-2022-PCO, a fin de que los documentos presentados sean evaluados y visados por la Comisión de Elaboración del Reglamento del Centro Pre Universitario de la UNAJMA, conformado mediante Resolución N°0374-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, el Plan de Retorno a la Presencialidad y Semipresencialidad deberá ser remitido previa coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Sin otro particular, le reitero mi deferencia personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL

ECHO/lvn

C.c.
Arch.



Andahuaylas, 01 de abril del 2022

OFICIO N° 019-2022-VPI/V/ECC-UNAJMA

SEÑOR:

PhD. Antonio Lastra Espinoza

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL “PLAN DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD” Y EL “REGLAMENTO GENERAL” DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

REF. : Carta N° 101-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D

Previo cordial saludo, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez, en atención al documento de la referencia, solicito se apruebe mediante acto resolutivo la “Plan de Retorno a la Presencialidad y/o Semipresencialidad” y el “Reglamento General” del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, los que se adjuntan al presente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, hago propicio la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Edgar Condor Capcha
Vicepresidente de Investigación (e)

38 folios.
C.c.
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"
 ANDAHUAYLAS

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

HOJA DE TRAMITE INTERNO

Exp. N°

714

Fecha:

31 MAR 2022

NOMBRES Y APELLIDOS

Dir. Produccion B y S.

REFERENCIA

PLAN DE RETORNO

A:	Para	Fecha	Folios
PCO	19.		



- | | |
|--|------------------------------------|
| 1. Acusar recibo y agradecer | 11. Firmar |
| 2. Agregar documentos y/o antecedentes | 12. Informar |
| 3. Aprobar | 13. Opinión |
| 4. Archivar | 14. Preparar respuesta |
| 5. Atender Solicitud | 15. Proyectar resolución |
| 6. Coordinar | 16. Reservar hasta resolver |
| 7. Conocimiento y fines | 17. Revisar |
| 8. Contestar directamente | 18. Remitir copia de expediente |
| 9. Certificación Presupuestaria | 19. Sesión de Comisión de Gobierno |
| 10. Devolver | 20. Otros..... |

OBSERVACIONES

Aprobado



Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Andahuaylas 30 de marzo del 2022

Carta N° 101-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D

Señor:

Dr. *Edgar Córdor Capcha*

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA DE UNAJMA.

Presente. -

ASUNTO: REMITO REVISIÓN DE PLAN DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DEL CEPRE.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez remitir la solicitud para la revisión de la propuesta de Plan de Retorno a la Prespecialidad y/o Semipresencialidad del funcionamiento de CEPRE y el Reglamento General del CEPRE, una vez revisada tiene que ser aprobada con resolución, posterior a ello ejecutar dicho plan.

Se detallan en la **CARTA N° 003 - 2022-CQAD/CEPRE-UNAJMA.**

La demora del presente requerimiento es por la reciente designación de director de Producción de Bienes y Servicios.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. Richard Carrión Abollaneda
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Mg. Richard Carrión Abollaneda
Director de Producción de Bienes y Servicios

CC.
Archivo.
TDR.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
COMISION ORGANIZADORA			
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION			
01 ABR. 2022			
N° REG	714	N° FOLIOS	En
HORA	12:36	FIRMA	M
La recepción del documento no es señal de conformidad			



Andahuaylas, 29 de marzo del 2022

CARTA N° 003- 2022 – ERG/D/CEPRE-UNAJMA

Señor : Mg. RICHARD CARRIÓN ABOLLANEDA
Director de Oficina de Producción de Bienes y Servicios
UNAJMA

ASUNTO : SOLICITO REVISIÓN DE PLAN DE RETORNO A LA
PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD Y
REGLAMENTO GENERAL DEL CEPRE

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo, solicitar revisión de la propuesta de *Plan de Retorno a la Presencialidad y/o Semipresencialidad del CEPRE y el Reglamento General del CEPRE*, para su posterior aprobación bajo acto resolutivo e iniciar con la documentación del Plan de Trabajo del ciclo 2022-II.

Adjunto

- *Plan de Retorno a la Presencialidad y/o Semipresencialidad del CEPRE.*
- *Reglamento General del CEPRE*

Sin otro particular me despido, agradeciéndole la atención y prioridad que le brinde a la presente, reiterándole a Usted las muestras de estima personal.

Atentamente,

Mg. EFRAÍN RODAS GUIZADO
DIRECTOR CEPRE -UNAJMA



PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD

CEPRE UNAJMA

**PLAN DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD Y/O
SEMIPRESENCIALIDAD**



1. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad determinar los lineamientos para brindar el servicio educativo presencial y semipresencial de forma gradual y segura, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza en el Centro Pre universitario. Este se ajusta a la normativa actual que establece las disposiciones de seguridad sanitaria y las actividades académicas permitidas.

2. OBJETIVO

Establecer orientaciones para contribuir al retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del Covid-19, en el Centro Pre Universitario de la UNAJMA.

3. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley Universitaria N°30220
- Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19.

4. ALCANCE

- Vicepresidencia de Investigación.
- Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Docentes del Centro Pre Universitario.
- Personal administrativo.



5. ACCIONES GENERALES

5.1. CEPRE UNAJMA EN CONDICIÓN SEGURA

- ✓ Garantizar el mantenimiento de la infraestructura, limpieza y desinfección de los ambientes de la universidad.
- ✓ Organizar el mobiliario y la señalización en los pabellones, aulas, áreas libres de cada local donde se dictan las clases.
- ✓ Fiscalizar las medidas de prevención: distanciamiento físico de 1.0 m, lavado de manos y desinfección con alcohol gel, mantener los espacios ventilados, calcular el aforo, uso correcto de la doble mascarilla.
- ✓ Supervisar la implementación de estaciones de lavado y desinfección en lugares estratégicos.
- ✓ Controlar que los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos cuenten con las tres dosis de la vacuna contra la Covid-19, a fin de proteger a la comunidad universitaria.
- ✓ Detectar y canalizar a personas con síntomas sospechosos de Covid-19, con la participación de estudiantes, docentes y administrativos, quienes deberán informar los casos de personas con síntomas tales como: tos, fiebre, dolor de cabeza, ojos con manchas rojas en la zona blanca del globo ocular, entre otros.
- ✓ Informar los casos de personas con síntomas del Covid-19 a la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) y/o Centro Médico Universitario, sea por correo electrónico, teléfono o de manera presencial.
- ✓ Cumplir con las normas del distanciamiento físico-social para salvaguardar la salud de todas las personas en caso de permanecer dentro de las instalaciones en los distintos ámbitos de la universidad.
- ✓ Organizar días de descanso de personas con diagnóstico sospechoso o confirmado de la enfermedad, otorgado por el médico tratante de la respectiva institución de salud: SIS, ESSALUD, etc.



5.2. PROMOCIÓN DE LA SALUD

El Centro Pre Universitario es responsable de dirigir y organizar actividades que promuevan el conocimiento sobre la naturaleza del Covid-19, sus síntomas y la adopción de medidas preventivas y líneas de acción en general, especialmente en aquellos casos que afecten a algún miembro de su comunidad. Estas actividades incluyen:

- ✓ Difusión científica mediante las páginas web de la universidad y el Facebook del CEPRE.
- ✓ Exhibición de carteles, póster o videos con las recomendaciones generales para evitar el contagio en zonas de flujo de personas, incluyendo aulas, baños, oficinas, etc.

5.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERAL

Se implementarán diversas medidas que deberán ser adoptadas por estudiantes, docentes y administrativos. La aplicación de las medidas de prevención es de carácter OBLIGATORIO y se desarrollarán:

a) En los exteriores del CEPRE UNAJMA:

- ❖ Se establecerá una señalética de ida y retorno en las dependencias de la universidad, evitando aglomeración de personas en pistas exteriores, corredores o pasajes.
- ❖ Se instalarán lavamanos portátiles en los exteriores de las dependencias de la universidad.
- ❖ La instrucción y supervisión acerca del uso correcto de los mismos y su mantenimiento estará a cargo de servicios generales de la universidad.



b) En las aulas u oficinas del CEPRE UNAJMA :

- ❖ Al ingresar a las aulas u oficinas se posará los pies en la solución desinfectante que se proveerá y estará instalada en las puertas de ingreso de dichos lugares.
- ❖ Se dispondrá de termómetros digitales en aulas y oficinas, con la finalidad de tomar la temperatura a las personas y en casos positivos informar a la Oficina de Bienestar Universitario o a la instancia encargada en las dependencias.
- ❖ Se dispondrá de depósitos de basura húmedos que contengan una solución de lejía en agua potable (1:5) solo para el descarte de papeles utilizados al realizar la higiene respiratoria.
- ❖ Se dispondrá de un dispensador de alcohol en gel en cada oficina y aula para la desinfección de las manos.
- ❖ Antes del inicio de cada actividad diaria, se abrirán puertas y ventanas de las aulas y oficinas para obtener una ventilación adecuada.
- ❖ Antes del inicio de cada actividad diaria, el personal administrativo hará la limpieza de su escritorio, equipos (teclado, mouse, impresoras) e implementos, con una solución de alcohol isopropílico. Igualmente los alumnos procederán en las aulas o laboratorios, haciendo limpieza de muebles y equipos.
- ❖ Se procederá a limpiar y desinfectar los pisos de las aulas y oficinas, al inicio y al final de la jornada.
- ❖ En cada aula y oficina, se deberá contar con 1 atomizador con solución de cloro y agua (1:10) y paños, para limpiar todos los mobiliarios al término de cada clase o jornada de trabajo. Además, el personal deberá realizar esta limpieza cada vez que sea necesario.
- ❖ Se desinfectarán con frecuencia los pasamanos de las escaleras, zona de recepción, teléfonos IP, intercomunicadores, manijas de las puertas, etc. empleando solución de cloro y agua (1:5).



- ❖ Cada alumno, trabajador o visitante utilizará doble mascarilla protectora o una mascarilla KN-95 que cubra correctamente la nariz y la boca. Cada persona es libre de utilizar la indumentaria con la que se sienta mejor protegido, siempre y cuando no obstaculice sus actividades o las de otras personas.
- ❖ En las sesiones de aprendizaje se debe mantener una distancia de por lo menos 1.0 m entre unos y otros y se hablará lo indispensable.

c) Para estudiantes, docentes y administrativos. Deberán extremar la higiene personal.

- ❖ Es obligatorio el uso de mascarillas, en el campus, las aulas y oficinas de la universidad.
- ❖ Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, papel toalla o higiénico o el brazo al toser o estornudar.
- ❖ Terminada la clase o actividad realizada en la universidad, se lavarán las manos con agua y jabón o alcohol (etanol) al 70%, después del contacto con secreciones respiratorias. El lavado tendrá una duración de 20 s, según lo dispuesto por la OMS y el MINSA.
- ❖ No colocarán sus mochilas, carteras u otros objetos en el piso.
- ❖ Evitará tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar
- ❖ El estudiante firmará una declaración jurada de abstenerse, fuera de la universidad de asistir a eventos donde hay aglomeración de personas, que motivaría el contagio de Covid-19.

d) En los servicios higiénicos.

El ingreso a los servicios higiénicos será de acuerdo al aforo y se conserve el criterio de distancia establecido. Se adoptarán



medidas que faciliten el lavado de manos de acuerdo a las guías nacionales (2) e internacionales (3) de las personas que se encuentren dentro del campus, o dependencias de la universidad, esto incluye:

- ❖ Contar con dispensadores de jabón líquido y papel toalla en lugares visibles, en todos los servicios higiénicos.
- ❖ Asegurar que los sitios de lavado de manos cuenten con las medidas para evitar el contacto de las manos con superficies, estos son: caños o grifos de palanca, tachos de basura abiertos, papel toalla desechable o secadores eléctricos de mano que hayan sido previamente desinfectados.

5.4. DOCENTES Y CAPACITACIÓN

- ✓ Fortalecimiento de capacidades en pedagogía híbrida.
- ✓ Recuperación y logros de los aprendizajes en los estudiantes a nivel del entorno síncrono y/o asíncrono.
- ✓ Desarrollo de habilidades blandas (socioemocionales) en docentes y estudiantes.

5.5. CONDICIONES PEDAGÓGICAS

- ✓ Organizar los horarios y los días de desarrollo de las actividades presenciales.
- ✓ Integrar estrategias de enseñanza presenciales con los cursos que se dan a distancia, potenciando las ventajas de ambos tipos de estrategias.
- ✓ Implementar el servicio educativo con modelos híbridos, que suponen la evaluación de las características de sus docentes y estudiantes.

✓

a) Para convocar a los docentes, el CEPRE UNAJMA considera las siguientes variables:

- ❖ Capacidad docente y experiencia laboral en Centros Pre Universitarios.



- ❖ Pertenencia al grupo de riesgo o por discapacidad permanente o temporal.
- ❖ Dificultades logísticas de traslado al local del CEPRE UNAJMA.
- ❖ Naturaleza de la asignatura a dictar.

b) Para convocar a los estudiantes, el CEPRE UNAJMA considera las siguientes variables:

- ❖ Riesgo de no lograr aprendizajes por causa de la conectividad.
- ❖ Naturaleza de la asignatura.
- ❖ Tener a su cargo personas vulnerables y por discapacidad.
- ❖ Medio de transporte utilizado.
- ❖ Existencia de alto riesgo de contagio.

c) Escenario para las sesiones simultaneas:

- ❖ **Escenario centrado en la naturaleza de las asignaturas:** toma en cuenta las asignaturas que se llevarán de manera presencial o no presencial o mixta.
- ❖ **Escenario centrado en el/la estudiante:** toma en cuenta las asesorías personalizadas, autonomía para escoger la forma del dictado de la asignatura.

5.6. DE LAS AULAS

Para el retorno gradual de la presencialidad y/o semipresencialidad se contará con las siguientes aulas y laboratorios.

- ✓ 10 Aulas.
- ✓ Aula virtual.
- ✓ Auditorio Totoral para realizar seminarios.



5.7. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es sumativa de forma presencial respetando las medidas y protocolos de seguridad:

- ✓ Examen Sumativo 1: se realizará empezando la 5^o semana y tendrá un peso ponderado del 20% de toda la nota total.
- ✓ Evaluación Final: se realizará culminando el ciclo y tendrá un peso ponderado del 80% de toda la nota total.

6. ACCIONES DEL CEPRE

6.1. DE LAS MEDIDAS GENERALES

- ✓ Toda persona que ingrese al CEPRE, deberá contar con el número de dosis vigentes completas de vacunación contra el Covid-19, según su grupo etario.
- ✓ No deberá acudir a ninguna actividad presencial dentro del CEPRE, aquella persona que presente alguno de los síntomas mencionados a continuación:
 - ❖ Malestar general.
 - ❖ Fiebre.
 - ❖ Tos.
 - ❖ Dolor de cabeza.
 - ❖ Congestión nasal.
 - ❖ Diarrea.
 - ❖ Dificultad para respirar.
- ✓ Solo se podrá ingresar a las instalaciones del CEPRE utilizando:
 - ❖ Dos mascarillas (quirúrgica, comunitaria, de tela u otras autorizadas).



❖ Una mascarilla KN95.

- ✓ La mascarilla deberá utilizarse correctamente, cubriendo nariz y boca.
- ✓ No se podrá retirar la mascarilla durante el tiempo en que se encuentre dentro del CEPRE.
- ✓ Se deberá respetar en todo momento el 1.0 m de distancia entre persona y persona

6.2. DEL INGRESO A LOS AMBIENTES

- ✓ En los ingresos autorizados se verificará que las personas utilicen una mascarilla adecuada, de conformidad con las normas legales vigentes. En tal sentido, se impedirá el ingreso o la permanencia en el CEPRE de aquellos estudiantes que no utilicen la mascarilla adecuada o la utilicen incorrectamente.
- ✓ Toda persona que ingrese a las instalaciones del CEPRE, está sujeta a pasar el control de identidad, a la verificación de carné de vacunación.
- ✓ Durante el ingreso al CEPRE y, con el fin de evitar aglomeración de personas al momento del ingreso, se deberá guardar una distancia de 1.0 m entre persona y persona.
- ✓ Al ingresar al CEPRE las personas deben desinfectarse las manos con el alcohol en gel, haciendo uso de los dispensadores ubicados en los ingresos a los locales.
- ✓ Estudiantes que no cumplen con lo indicado en los ítems anteriores, serán retirados, de reincidir serán separados del CEPRE.

6.3. SOBRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ✓ En todo momento se mantendrá un aforo dentro de las instalaciones del CEPRE.
- ✓ Mantener la distancia social de 1.0 m entre personas, todo el tiempo.
- ✓ Al toser o estornudar cubrirse las zonas de boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable.



- ✓ El personal docente y administrativo será responsable de que todas las áreas en las que se encuentren permanezcan con las puertas y ventanas abiertas.
- ✓ Para cualquier trámite presencial en el CEPRE, el interesado deberá contactarse con el personal administrativo, por correo electrónico o vía telefónica para agendar una cita. Evitando en todo momento actividades adicionales fuera de la programación y la permitida por el CEPRE.

6.4. DE LAS SESIONES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALES

La división de la población de estudiantes para las actividades presencialmente y/o semipresencialmente se realizará de la siguiente manera:

- ❖ Un grupo, al inicio de las actividades durante los dos primeros meses, no debe exceder el 50% del aforo del aula; pasado ese periodo se irá incrementando el porcentaje de participación permitida por sesión, hasta llegar al 100% de aforo, siempre que la situación sanitaria lo permita.
- ❖ El porcentaje (dependerá de las ordenanzas del estado) de estudiantes que asisten a las actividades presencialmente dependerá del aforo de los salones en donde se realice la actividad.
- ❖ Los docentes programan las actividades tomando en cuenta las consideraciones que se han mencionado, aplicando cada una de las recomendaciones.

6.5. DE LAS SESIONES VIRTUALES

- ✓ Este tipo de sesiones se llevarán a cabo de forma sincrónica y/o asincrónica, en aquellos cursos que así determine el comité directivo del CEPRE en coordinación con los docentes.
- ✓ Las sesiones virtuales son programadas en el horario establecido del curso, siguiendo los procedimientos regulares en todos los ciclos.
- ✓ Las actividades se programarán de igual forma por el aula virtual del CEPRE, y las sesiones sincrónicas y/o asincrónicas serán llevadas a cabo en la plataforma de Google Meet u otro medio virtual.



6.6. SOBRE INCUMPLIMIENTOS

El no cumplimiento de las disposiciones indicadas en el presente documento impone la prohibición del ingreso o permanencia en las instalaciones del CEPRE. El comité directivo del CEPRE es el encargado de la ejecución y el cumplimiento de los procedimientos. Las personas que incumplan las disposiciones están sujetas a lo que dispone el reglamento general y a las sanciones que se contemplan.

6.7. DETALLE DE LOS CURSOS

PLAN DE CURSOS A DICTARSE DE FORMA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y DE MANERA VIRTUAL.

Nº	ASIGNATURA	CARÁCTER
1	Álgebra	Presencial / Semipresencial /Virtual
2	Aritmética	Presencial / Semipresencial /Virtual
3	Geometría	Presencial / Semipresencial /Virtual
4	Trigonometría	Presencial / Semipresencial /Virtual
5	Física	Presencial / Semipresencial /Virtual
6	Química	Presencial / Semipresencial /Virtual
7	Razonamiento Matemático	Presencial / Semipresencial /Virtual
8	Razonamiento Verbal	Presencial / Semipresencial /Virtual
9	Lenguaje	Presencial / Semipresencial /Virtual
10	Literatura	Presencial / Semipresencial /Virtual
11	Economía	Presencial / Semipresencial /Virtual
12	Filosofía	Presencial / Semipresencial /Virtual
13	Historia del Perú y del Mundo	Presencial / Semipresencial /Virtual
14	Medio Ambiente	Presencial / Semipresencial /Virtual



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

CONTROL DOCUMENTARIO				
Nombre del documento:	REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO ¹		Nº de documento	Versión
			UNAJMA-VPA-CEPRE/RG	001
Preparado por:	Dirección del Centro Pre Universitario	Revisado por:	Director de Producción de Bienes y Servicios - Vice Presidencia de Investigación	
Aprobado por:	Comisión Organizadora	Aprobación		
Resumen:	Documento elaborado para normar el funcionamiento del Centro Pre Universitario de la UNAJMA.			
VIGENCIA DE VERSIÓN:				
Formalización:				
Fecha de vigencia:	xx/xx/xx			
Vº Bº				

¹ Este documento es propiedad exclusiva de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. Ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. ®

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 2 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

CONTROL DE VERSIONES

FORMALIZACIÓN	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA		PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		DESDE	HASTA		
Elaboración por Centro Pre Universitario.	001	xx/xx/xx	xx/xx/xx	Elaboración primera versión.	Elaboración primera versión.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 3 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

CONTENIDO

I.	DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 04
II.	DE LA ORGANIZACIÓN	Pág. 04
III.	DE LOS DOCENTES	Pág. 09
IV.	DE LOS ALUMNOS	Pág. 11
V.	DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Pág. 14
VI.	DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN	Pág. 15
VII.	DEL HONORARIO DE LOS DOCENTES Y OTROS PAGOS	Pág. 18
VIII.	DE LA EVALUACIÓN	Pág. 19
IX.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	Pág. 21
X.	DISPOSICIONES FINALES	Pág. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 4 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El presente Reglamento General establece la naturaleza, objetivos y funciones del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEPRE - UNAJMA), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, el estatuto vigente y demás normas.

Art. 2º. Constituye la base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N° 28372
- Estatuto de la Universidad Nacional José María.
- Aprobación licenciamiento de la UNAJMA. Resolución Consejo Directivo N°035-2017-SUNEDU/CD
- Estatuto de la UNAJMA.
- Reglamento general de admisión UNAJMA, con resolución N° 0363-2021-CO-UNAJMA
- Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19.

Art. 3º. Son objetivos del Centro Pre Universitario de la UNAJMA:

- a) Proporcionar orientación vocacional y aptitudinal a los estudiantes que deseen ingresar a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), en las habilidades básicas que posibiliten su formación integral preuniversitaria.
- b) Consolidar, profundizar y complementar los conocimientos y aptitudes básicas que requieren los estudiantes para alcanzar el ingreso y permanencia en la universidad.
- c) Proveer una sólida preparación académica de calidad a estudiantes y egresados del nivel secundario, para acceder a una vacante en los diferentes procesos de admisión de nuestra universidad y otras instituciones de nivel superior.
- d) Evaluar y seleccionar académicamente a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para alcanzar su ingreso a la universidad, en estricto orden de mérito.
- e) Garantizar la imparcialidad y honestidad en la ejecución del proceso de evaluación del CEPRE - UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 5 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

f) Mantener y mejorar la vigencia de la imagen institucional en la preparación Pre Universitaria y en la prestación de servicios a la comunidad en función de la demanda y necesidades de la región y el país.

Art. 4º. El CEPRE – UNAJMA, es un centro de producción de servicios que jerárquicamente depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, su finalidad es brindar a los estudiantes una apropiada preparación teórica y práctica generando habilidades y conocimientos que faciliten su ingreso al quehacer universitario.

Art. 5º. El CEPRE - UNAJMA tiene organización y presupuesto propio: autofinancia su funcionamiento, mediante las cuotas que por derechos de matrícula y pensión de enseñanza abonan sus estudiantes generando recursos directamente recaudados.

CAPÍTULO II **DE LA ORGANIZACIÓN**

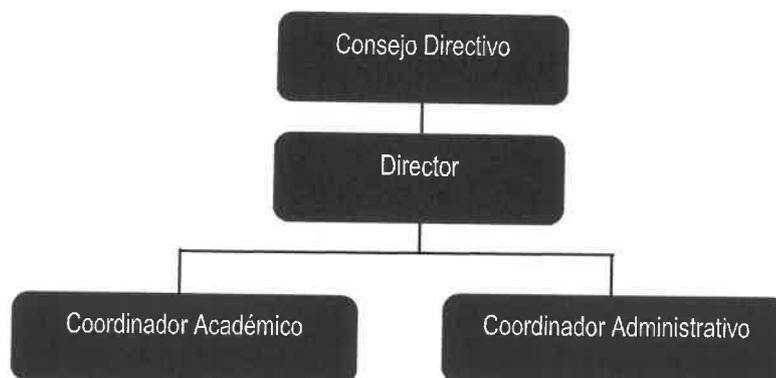
Art. 6º. El Centro Pre Universitario es un órgano de servicio académico descentralizado de la UNAJMA, de segundo nivel organizacional, dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que depende funcional y operativamente de la Dirección de la producción de Bienes y Servicios de la UNAJMA, por delegación del titular quien además supervisa su accionar.

Art. 7º. El órgano de dirección del CEPRE – UNAJMA está constituido por (01) Director y dos coordinadores académico y administrativo, quienes son docentes con capacidad moral y académica, con experiencia en la administración de Centro Pre Universitarios y otros campos de la administración pública, designado por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y el periodo de mandato lo determina la Comisión Organizadora o la que haga sus veces; así mismo, cuenta con dos asistentes administrativos cuyos requisitos y funciones se detallan en el artículo 17º y 18º del presente reglamento. Sin embargo de acuerdo a la necesidad del CEPRE, se puede contar con una mayor cantidad del personal administrativo.

Art. 8º. El Director del CEPRE – UNAJMA no podrá brindar ningún tipo de servicios en otras academias Pre Universitarias o instituciones similares.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 6 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

Art. 9º. La estructura orgánica es la siguiente:



Art. 10º. Los miembros del Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA tienen las siguientes funciones:

- Establecer los lineamientos de política institucional sobre las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras del CEPRE UNAJMA.
- Elaborar el Plan de trabajo del CEPRE UNAJMA.
- Evaluar la ejecución del plan anual de funcionamiento, el Plan de Estudios, Balance económico y memoria anual del CEPRE UNAJMA.
- Convocar y seleccionar al personal docente del CEPRE UNAJMA en función de las necesidades.
- Proponer el contrato o rescisión del mismo, del personal docente y administrativo en función a la disponibilidad de su presupuesto y a las necesidades del CEPRE UNAJMA.
- Resolver en última instancia a nivel CEPRE UNAJMA, los actos de indisciplina o incompatibilidad de los docentes, estudiantes y personal administrativo.
- Realizar una sesión ordinaria en forma mensual y las sesiones extraordinarias que sean necesario para el buen funcionamiento del CEPRE UNAJMA.
- Organizar eventos académicos que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

Art. 11º. La Dirección del CEPRE UNAJMA está representada por un Director. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vice Presidencia de Investigación.

Art. 12º. El Director del CEPRE UNAJMA tiene las siguientes funciones:

- Preside el Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA
- Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas del CEPRE UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 7 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- c) Formular el plan de trabajo del CEPRE UNAJMA para cada ciclo.
- d) Expedir constancia de cobertura de vacante de ingreso vía CEPRE UNAJMA, a la Oficina d Admisión de la universidad.
- e) Proponer las tasas educativas por concepto de inscripción, pensión de enseñanza y otros del CEPRE UNAJMA, los que serán elevados a la Vice Presidencia de Investigación para su aprobación en la Comisión Organizadora.
- f) Elevar a la Oficina de Admisión el cuadro de méritos de los estudiantes que obtuvieron una vacante vía CEPRE UNAJMA.
- g) Realizar cursos de capacitación dirigido a docentes, administrativos y alumnos.
- h) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Vicepresidente Académico para su evaluación y conformidad para el pago respectivo.
- i) Elevar a la oficina de Dirección de Producción de Bienes y Servicios los informes mensuales de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA por el Coordinador Académico y Coordinador Administrativo para su evaluación y reconocimiento de incentivos.
- j) Otras que se le asigne su jefe inmediato superior.

Art. 13º. La Coordinación Académica está representada por un docente ordinario. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, remitido por la Vice Presidencia de investigación a propuesta del Director del CEPRE UNAJMA.

Art. 14º. El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia.
- b) Dirigir las actividades académicas.
- c) Organizar el proceso de inscripción, sistemas de evaluación y programar los simulacros que correspondan, seminarios, y otros documentos normativos.
- d) Formular el calendario académico por ciclos.
- e) Elaborar y actualizar los sílabos de las asignaturas en coordinación con los profesores del CEPRE UNAJMA y la Oficina de Admisión.
- f) Ejecutar las medidas disciplinarias en primera instancia.
- g) Evaluar el avance silábico de acuerdo con los ejes temáticos de cada Curso.
- h) Estructurar los horarios de clase.
- i) Proponer a los profesores especialistas en función al número de alumnos y aulas por cada ciclo académico.
- j) Evaluar el desarrollo de las actividades docentes y del cumplimiento del sílabo.
- k) Sistematizar los controles de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes.
- l) Emitir el reporte de asistencia y tardanza de los docentes del CEPRE UNAJMA.
- m) En caso que el docente del CEPRE UNAJMA haya faltado, realizar la sustitución de este por el docente volante.
- n) Organizar las actividades de orientación vocacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 8 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- o) Programar encuestas a los estudiantes del CEPRE UNAJMA para evaluar a los docentes y realizar los correctivos necesarios.
- p) Formular el plan de estudios de acuerdo a los requerimientos curriculares para el ingreso a la universidad.
- q) Innovar y mejorar los sistemas de enseñanza Pre Universitaria.
- r) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Director del CEPRE UNAJMA.
- s) Otros que le asigne su jefe inmediato superior.

Art. 15º. La Coordinación Administrativa está representada por un docente ordinario. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, remitido por la Vice Presidencia de Investigación a propuesta del Director del CEPRE UNAJMA.

Art. 16º. Coordinador Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director y al coordinador académico sucesivamente en caso de ausencia de ambos.
- b) Elaborar el Cuadro de Necesidades para el Plan Operativo, en coordinación con el Director y el Área de Planificación y Presupuesto.
- c) Elaborar el Plan Multianual del CEPRE UNAJMA, en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto.
- d) Elaborar el Informe económico — administrativo por cada ciclo y anualmente en coordinación con el Director; el que es revisado y aprobado por la Comisión Organizadora.
- e) Generar y tramitar las planillas necesarias para el pago del personal docente, administrativo, teniendo en cuenta los reportes de faltas y tardanzas.
- f) Responsable del tema logístico para el desarrollo de las clases, de los simulacros y del examen selectivo del CEPRE UNAJMA.
- g) Velar por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones del CEPRE UNAJMA.
- h) Centralizar y mantener los archivos de docentes, personal administrativo, estudiantes y otros documentos de importancia.
- i) Asignar aulas a los alumnos del CEPRE UNAJMA, brindándoles las mejores condiciones de comodidad y ambientación posible.
- j) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del CEPRE UNAJMA.
- k) Supervisar la asistencia del personal del CEPRE UNAJMA.
- l) Evaluar y elaborar el informe de las actividades administrativas.
- m) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Director del CEPRE UNAJMA.
- n) Otras que se le asigne su jefe inmediato superior.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 9 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- Art. 17°.** Son requisitos del asistente administrativo
- Contar con grado académico de Título Profesional.
 - Conocimiento de SIAF y SIGA.
 - Contar con experiencia en el manejo de paquetes informáticos (Excel, Word, Power Point, Autocad, Photoshop, redes sociales, u otros).
 - Tener experiencia mínima de 2 años en la gestión de un Centro Pre Universitario.

- Art. 18°.** Son funciones del asistente administrativo
- Informar y matricular a los alumnos para el Ciclo Pre Universitario del CEPRE - UNAJMA.
 - Realizar los trámites pertinentes para el normal funcionamiento del CEPRE ante las oficinas administrativas de la UNAJMA.
 - Organizar, supervisar e implementar los registros de inscripción de alumnos, avance de clases y rendimiento académico de los estudiantes del CEPRE – UNAJMA.
 - Mantener en orden la documentación y toda la oficina del CEPRE - UNAJMA.
 - Digitar y editar todo material relacionado a las actividades académicas del CEPRE - UNAJMA
 - Otras labores asignadas por el Director del CEPRE - UNAJMA.

CAPÍTULO III **DE LOS DOCENTES**

Art. 19°. Los Docentes del CEPRE UNAJMA son profesionales docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas; así como, docentes invitados, que cumplan con las exigencias establecidas en el artículo 20° del presente reglamento.

- Art. 20°.** Para ser parte de la docencia en el CEPRE - UNAJMA se requiere:
- Dominio del curso según carga académica materia de postulación, excepcionalmente profesionales calificados, con dominio en preparación preuniversitaria.
 - Orden de mérito de la evaluación docente de los últimos ciclos del CEPRE, en caso de haber enseñado en el ciclo anterior.
 - Para postular a la docencia en el CEPRE UNAJMA debe presentar los siguientes requisitos:
 - ✓ Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando la carga académica que desea desarrollar.
 - ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - ✓ RUC activo
 - ✓ Curriculum vitae documentado.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 10 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- Art. 21°.** Se seleccionarán a los docentes ordinarios, contratados de la UNAJMA y/o externos de acuerdo a la especialidad; el orden de selección dependerá de la necesidad académica que tenga el Centro Pre Universitario.
- Art. 22°.** Los docentes ordinarios y contratados que enseñan en una de las escuelas profesionales de la UNAJMA y que hayan sido seleccionados para prestar servicios en el CEPRE se les pagará mediante una planilla de pagos de incentivos y los docentes del CEPRE que no tengan relación o vínculo laboral con la UNAJMA percibirán una contraprestación por cada hora lectiva de clases mediante subvención económica por servicios no personales (recibo por honorarios).
- Art. 23°.** Se elaborarán los horarios y se asignarán la carga lectiva de acuerdo a las necesidades del Centro Pre Universitario. El número de horas de dictado que se asigne a un docente que presta carga lectiva a tiempo completo en la UNAJMA, será máximo hasta 8 horas de dictado semanal.
- Art. 24°.** Podrá reducirse la carga lectiva de los docentes durante el ciclo, cuando exista disminución del número de alumnos.
- Art. 25°.** No podrán participar como docentes del CEPRE- UNAJMA:
- Los docentes que se encuentren gozando de licencia por capacitación, licencia sin goce de haber o licencia por cualquier motivo.
 - Los docentes que bajo juramento hayan dado testimonio falso.
 - Los docentes que desempeñen cargos de miembros de Comisión Organizadora, Coordinador de Facultad, Secretario General, Director de Escuela Profesional y Jefes de Departamento Académico.
 - Los docentes que tengan parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad y/o 2do grado de afinidad con algún estudiante del CEPRE – UNAJMA en el ciclo que postula para ser docente.
- Art. 26°.** Son deberes y obligaciones de los docentes del CEPRE - UNAJMA:
- Cumplir eficiente y puntualmente con el dictado de las asignaturas a su cargo, en los horarios de clases establecidos de acuerdo a los contenidos del prospecto de admisión.
 - Mantener responsabilidad laboral con el CEPRE - UNAJMA.
 - Preparar y entregar al Coordinador Académico o secretaria del CEPRE - UNAJMA un resumen del tema correspondiente del curso de la carga lectiva asignada.
 - Participar en la elaboración y vigilancia de los simulacros de admisión desarrollados en el ciclo académico correspondiente.
 - Elaborar mínimo 06 preguntas semanales con su respectivo desarrollo y solución del problema, para el banco de preguntas del CEPRE – UNAJMA.
 - Formular preguntas y solucionarios para el compendio anual del CEPRE - UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 11 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	

- g) Orientar y dirigir a los alumnos en sus estudios y atender las consultas relacionadas con las asignaturas a su cargo.
- h) Asistir a las reuniones propias de su función docente, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo del CEPRE - UNAJMA.
- i) Cuidar la imagen y prestigio de ésta institución mostrando un comportamiento honorable dentro y fuera del horario de clases.
- j) Firmar el control de asistencia y avance académico en los días y horas que le corresponda dictar su clase.
- k) Controlar la asistencia de los estudiantes del CEPRE, en su respectiva clase.
- l) Ser evaluado a través de una encuesta al final del ciclo de estudios. Si el docente por primera vez obtiene, una aceptación promedio menor o igual al 50% en la escala valorativa de nota de (0 – 100%), quedará observado de trabajar en el CEPRE – UNAJMA por el ciclo de estudios correlativo, si el caso se reitera en una segunda oportunidad, el docente será inhabilitado para las actividades del CEPRE - UNAJMA.

Art. 27º. Son derechos de los Docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Recibir una compensación económica de acuerdo al monto aprobado por la Universidad y al cronograma establecido.
- b) Recibir el material didáctico (plumones, mota, etc.) para el desarrollo de sus clases.
- c) Obtener una constancia de haber laborado en el CEPRE UNAJMA, previo cumplimiento de las exigencias establecidas por la Universidad.
- d) Conocer los resultados sobre las encuestas aplicadas sobre su rendimiento docente.

Art. 28º. Son faltas de los Docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Incurrir en tardanzas (05 o más minutos después de la hora oficial de inicio de clase) reiteradas en el ejercicio de sus funciones, el cual será una causal de la no contratación en el siguiente ciclo de estudios.
- b) Cometer actos de indisciplina dentro del CEPRE - UNAJMA.
- c) Registrar más de dos inasistencias y/o remplazos consecutivos o alternas.
- d) Mantener un comportamiento alejado de las normas, de la moral y la ética con algún alumno o alumna.
- e) Presentarse en el aula en estado etílico o bajo influencia de drogas.
- f) Promover la deserción de los alumnos e invitarlos a otras academias preuniversitarias.
- g) Mostrar indiferencia en el control de la disciplina en las clases virtuales y/o presenciales.
- h) Utilizar materiales y equipos del CEPRE- UNAJMA en otras instituciones Pre Universitarias.
- i) Faltar a su responsabilidad laboral con el CEPRE UNAJMA, establecido en el inciso (b) del Art. 26º del presente reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 12 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	

- j) Incumplir directivas laborales o académicas, establecidas en el presente reglamento y por el Director del CEPRE - UNAJMA.

Art. 29°. Son sanciones de los profesores del CEPRE UNAJMA:

- Ser amonestado por la Dirección en la primera vez de su falta, a través de un documento regular y rescisión de su contrato, cuando persista en su falta de los incisos (a), (b) y (c) del Art. 28° del presente reglamento.
- Ser separado del CEPRE UNAJMA cuando el docente reincida en faltas establecidas en los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) del Art. 28° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV **DE LOS ALUMNOS**

Art. 30°. Son alumnos del CEPRE - UNAJMA los egresados de colegios secundarios; los alumnos que cursen el último año (5°) de Educación Secundaria que se matriculen, no pueden ingresar directamente a la universidad; sin embargo, podrán postular para la modalidad de primera selección. Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando entre el primer y cuarto año de estudios secundarios, para reforzar su preparación académica.

Art. 31°. La matrícula es el acto formal y voluntario por el que se acredita la condición de alumno del CEPRE - UNAJMA e implica el compromiso de cumplir con la normatividad expresada en el presente reglamento. El proceso de matrícula culmina cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos y de acuerdo al cronograma específico aprobado.

Art. 32°. Son requisitos para matricularse en el CEPRE - UNAJMA:

- Registro en el sistema de matrícula del CEPRE UNAJMA.
- Copia simple del certificado de estudios. Los alumnos que se encuentren aun cursando estudios secundarios deberán presentar una constancia expedida por la Institución Educativa.(El documento se presentará cuando lo requiera la dirección del CEPRE)
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Voucher o boleta de pago por derecho de enseñanza.

Art. 33°. Los alumnos al momento de su matrícula elegirán la Escuela Profesional de su preferencia de acuerdo a las Áreas que ofrece la Universidad Nacional José María Arguedas, las cuales son:

- Área de Ciencia Empresariales:
 - ✓ Administración de Empresas. (B)
 - ✓ Contabilidad. (C)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 13 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

✓ Educación Primaria Intercultural. (E)

- b) Área de Ingenierías:
- ✓ Ingeniería de Sistemas. (D)
 - ✓ Ingeniería Agroindustrial. (G)
 - ✓ Ingeniería Ambiental. (A)

Art. 34°. Sólo los alumnos que hayan egresado de Educación Secundaria y alcancen una vacante en el orden de méritos, tendrán derecho a una vacante por ingreso directo mediante el CEPRE - UNAJMA. Excepcionalmente en el ciclo III de cada año académico del CEPRE podrán acceder a una vacante los estudiantes que cursen el quinto de secundaria, teniendo la obligación estos estudiantes de cumplir con los requisitos exigidos por la oficina de Admisión para su matrícula en la UNAJMA.

Art. 35°. Se considerarán un número de estudiantes beneficiados con descuentos, previa evaluación y aprobación, representado en porcentaje para los siguientes casos:

- a) Se otorgará el descuento hasta 4% del total de estudiantes en el ciclo según el artículo 36.
- b) Se otorgará el descuento hasta el 2% por hermanos o medios hermanos del total de estudiantes en el ciclo.
- c) Casos excepcionales, no previstos en el presente reglamento, hasta 1% previa evaluación del Consejo Directivo de la CEPRE-UNAJMA.

Tendrán derecho a participar por una sola vez a un descuento de hasta el 50% de la pensión de enseñanza del ciclo, según los porcentajes establecidos en los incisos a), b) y c).

Art. 36°. Los alumnos que sean hermanos o medios hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, Zona VRAEM, deportistas calificados menores de edad que representen a la UNAJMA, previa documentación sustentatoria y aprobación.

Art. 37°. Los alumnos que acrediten presentar alguna discapacidad, serán considerados como casos excepcionales y se dará las facilidades de enseñanza y evaluación que confiere la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Art. 38°. Los alumnos que sean hijos de docentes o trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, previa documentación sustentatoria, tendrá derecho por única vez a un descuento del 30% de la pensión de enseñanza del ciclo.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 14 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	

Art. 39º. Son deberes de los alumnos del CEPRE - UNAJMA:

- a) Asistir puntualmente a clases.
- b) No exceder del 20% de inasistencias, a fin de mantener su derecho a evaluación y opción de ingreso directo a través del CEPRE - UNAJMA.
- c) Presentar la justificación correspondiente en caso de inasistencia o tardanza.
- d) Acatar disciplinadamente las sanciones a las que se hayan hecho merecedor.
- e) Demostrar un apropiado comportamiento y dedicación al estudio.
- f) Asistir obligatoriamente a todos los eventos académicos programados.
- g) Respetar sus ubicaciones de aula en el Centro Pre Universitario.
- h) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación, así como observar un comportamiento digno dentro y fuera del local del CEPRE - UNAJMA.
- i) Entregar toda la información solicitada por el CEPRE-UNAJMA.
- j) Hacer buen uso de los ambientes, servicios, mobiliario, biblioteca del CEPRE - UNAJMA. Los deterioros ocasionados serán reparados por el responsable, además se aplicará la sanción correspondiente.

Art. 40º. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir un carnet expedido por el CEPRE - UNAJMA, el cual deberá ser presentado en cada oportunidad que se le requiera para identificarse.
- b) Recibir una preparación integral, conforme a los requisitos exigidos en el prospecto de admisión y requerimientos de la universidad y contemplados en el Plan Curricular del CEPRE - UNAJMA.
- c) Ser atendido adecuadamente en sus peticiones referentes a su formación académica.
- d) Gozar de los beneficios de recreación y cultura que se programen.
- e) Acceder al servicio de la biblioteca de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- f) Acceder a la Universidad Nacional José María Arguedas en la modalidad de ingreso directo.

Art. 41º. Se consideran faltas del alumno las siguientes:

- a) Suplantar a alguien o hacerse suplantar por otra persona en el examen programado por el CEPRE - UNAJMA.
- b) Participar en la sustracción total o parcial de los simulacros o examen programado por el CEPRE – UNAJMA, considerándose falta muy grave. El alumno o alumnos serán sancionados quitándosele el derecho de dar el examen selectivo para el ingreso directo bajo la modalidad del CEPRE.
- c) Presentar en su inscripción al CEPRE UNAJMA documentación falsa o adulterada.
- d) Perturbar el desarrollo del ciclo pre universitario mediante la toma del local u otra acción que atente el normal funcionamiento del CEPRE - UNAJMA.
- e) Cometer actos de indisciplina dentro del CEPRE - UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 15 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
		Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación	

Art. 42°. Los alumnos que incurran en una de las faltas consignadas en el artículo anterior serán sancionados según su reincidencia con:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Separación definitiva por falta grave.
- e) Retirar el derecho de dar el examen sumativo y/o final para el ingreso directo a través del CEPRE.

CAPÍTULO V **DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Art. 43°. Las asignaturas que se imparten en cada uno de los ciclos, así como el número de horas semanales para cada una de ellas son determinadas en el Plan de Funcionamiento del CEPRE - UNAJMA previa aprobación de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Art. 44°. Las actividades académicas para los estudiantes comprenden:

- a) CLASES O SESIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS: Son las actividades en las cuales se desarrollan temas de una asignatura, que está a cargo de un docente con dominio del tema y materia. La hora de dictado de clases es de 60 minutos.
- b) EXAMEN CEPRE: Es el proceso de evaluación cuantitativa/cualitativa de los alumnos para lograr una vacante de ingreso a la UNAJMA.
- c) SIMULACROS: Son actividades que se realizan mediante un examen de tipo admisión virtual o presencial, con un máximo de 60 preguntas para un tiempo de 120 minutos y se rinden bajo convocatoria abierta a cualquier alumno sin distinción alguno y previo cumplimiento de las exigencias del CEPRE - UNAJMA.
- d) SEMINARIOS: Son actividades que se realizan previa coordinación con el docente responsable de cada asignatura un día sábado o en turno tarde si encontrase disponibilidad de aulas, consiste en revisar y fortalecer algunos temas que necesitan los estudiantes.
- e) TEST VOCACIONAL: Durante el desarrollo del ciclo académico se realizará un test vocacional con la finalidad de poder dar una mejor orientación al estudiante del Centro Pre Universitario respecto a su mejor perfil profesional.
- f) CHARLAS DE CONTROL DE EMOCIONES: Durante el desarrollo del ciclo académico se realizan charlas orientadas al control de emociones con la finalidad de mejorar el rendimiento de los estudiantes durante los exámenes.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 16 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- Art. 45°.** Los exámenes sumativos serán elaborados y ejecutados por los miembros del Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA y el equipo que ellos determinen, buscando garantizar el proceso del examen. Culminado el proceso del examen selectivo, el Consejo Directivo tiene la obligación de presentar un informe del examen a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Art. 46°.** Los criterios para que los docentes de la UNAJMA participen en las subcomisiones de elaboración de examen, corrector de estilo, supervisores de aula, cómputo del Centro Pre Universitario para el examen final son:
- a. Participan en este acto académico solo docentes universitarios, según la última planilla de pagos elaborada por el área de Recursos Humanos de la UNAJMA.
 - b. Para el sorteo de las subcomisiones de elaboración de exámenes será por convocatoria general a todos los docentes de la Universidad; la convocatoria estará a cargo de una comisión central conformada por el Consejo Directivo del CEPRE, Director de Bienes y Servicios, el Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico, el Vice Presidente de Investigación y el Secretario General. La ausencia de alguna de las autoridades no invalida el sorteo.
 - c. Los docentes elaboradores de exámenes, supervisores de aula, correctores de estilo serán seleccionados mediante un sorteo realizado con los miembros de la comisión organizadora de la UNAJMA; los docentes podrán participar en cualquiera de las subcomisiones, excepcionalmente en caso que no se cubra la totalidad del número de docentes para las subcomisiones, se tomará en cuenta para el sorteo a profesionales docentes previa invitación, cumpliendo con los requisitos que exige el Reglamento General del Centro Pre Universitario. El sorteo puede ser en acto privado o público quedando como potestad del Director del Centro Pre Universitario con anuencia de la comisión organizadora. El Director del Centro Pre Universitario de la UNAJMA determinará la fecha del sorteo.
 - d. Se comunicará a los docentes que resultaron sorteados el lugar, la fecha y hora en la que se presentarán para cumplir con las funciones de la subcomisión.
 - e. Para ser considerado como docente en una de las subcomisiones de elaboración de examen, supervisor de aula o corrector de estilo del CEPRE-UNAJMA se requiere:
 - Ser docente ordinario de la universidad; en forma excepcional ser docente con relación laboral vigente en la UNAJMA previa invitación con los requisitos exigidos en el Reglamento General de la CEPRE-UNAJMA.
 - Ser docente con dominio del tema para la elaboración del examen.
 - No presentar incompatibilidad considerada en el Reglamento General de la CEPRE-UNAJMA.
 - No tener carga lectiva en la CEPRE-UNAJMA en el ciclo de estudios que se evaluará, teniendo en cuenta que este criterio solo aplica para los docentes que participan en la sub comisión de elaboración del examen.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 17 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- f. Para ser considerado en la subcomisión encargado del cómputo del examen CEPRE debe ser docente o trabajador administrativo con dominio en software y hardware o excepcionalmente se invitará a profesionales con las mismas exigencias.
 - g. Los docentes que saliendo sorteados e incumplieran con presentarse en la hora señalada a la subcomisión a la que fue sorteada, serán sancionados con la no participación para los exámenes realizados por el CEPRE-UNAJMA en el siguiente ciclo de estudios; salvo justificación contundente que será evaluada por la comisión central; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
 - h. En caso que el sorteo se realice en un sorteo público, los docentes que salieran sorteados para la elaboración del examen no pueden abandonar el lugar del sorteo porque serán trasladados al recinto donde se procederá a ejecutar las funciones de la subcomisión encargada; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
 - i. Los docentes que en la elaboración del examen CEPRE-UNAJMA cometan errores se les descontará el 10% de la subvención económica que se le otorgará por cada error cometido, adicionalmente no será considerado para el siguiente examen realizado por el CEPRE-UNAJMA.
 - j. Los docentes supervisores de aula del examen CEPRE-UNAJMA que dejen pasar errores en el llenado de las tarjetas ópticas se les descontará el 10% de la subvención económica que se le otorgará por cada error cometido, adicionalmente no será considerado para el siguiente examen realizado por el CEPRE-UNAJMA; asimismo, bajo responsabilidad no podrán dejar ingresar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia del desarrollo del examen.
 - k. Los docentes que tienen parientes inscritos en el CEPRE-UNAJMA hasta el 4° grado de consanguinidad y/o 2° de afinidad, no podrán participar en ninguna de las comisiones o subcomisiones del examen del CEPRE-UNAJMA.
- Art. 47°.** Los criterios para que el personal administrativo de la UNAJMA participe en las subcomisiones de ejecución del examen del Centro Pre Universitario para el examen final son:
- a. Participan en este acto académico solo el personal administrativo, según la última planilla de pagos elaborada por el área de Recursos Humanos de la UNAJMA.
 - b. Para el sorteo de las subcomisiones del personal administrativo será por convocatoria general a todo el personal administrativo de la Universidad; la convocatoria estará a cargo del Consejo Directivo del CEPRE – UNAJMA, con supervisión del Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico, el Vice Presidente de Investigación y el Secretario General. La ausencia de alguna de las autoridades no invalida el sorteo.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 18 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- c. El personal administrativo será seleccionado mediante un sorteo realizado por el Consejo Directivo del CEPRE – UNAJMA en presencia de los miembros de la comisión organizadora de la UNAJMA; el personal administrativo podrá participar en cualquiera de las subcomisiones que señale el Consejo Directivo. El sorteo puede ser en acto privado o público quedando como potestad de los miembros del Consejo Directivo con anuencia de la comisión organizadora. El director del Centro Pre Universitario de la UNAJMA determinará la fecha del sorteo.
- d. Se comunicará al personal administrativo que resulta sorteado el lugar, la fecha y hora en la que se presentarán para cumplir con las funciones de la subcomisión.
- e. Para ser considerado en la subcomisión encargado del cómputo del examen CEPRE debe ser trabajador con dominio en software y hardware o excepcionalmente se invitará a profesionales con las mismas exigencias.
- f. El personal administrativo que saliendo sorteado e incumpliera con presentarse en la hora señalada a la subcomisión a la que fue sorteada, serán sancionados con un documento de llamada de atención y no serán considerados en el próximo ciclo académico para los exámenes realizados por el CEPRE-UNAJMA; salvo justificación contundente que será evaluada por el Consejo Directivo; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
- g. En caso que el sorteo se realice en un sorteo público, el personal administrativo que saliera sorteado para la elaboración del examen no puede abandonar el lugar del sorteo porque será trasladado al recinto donde se procederá a ejecutar las funciones de la subcomisión encargada; asimismo, bajo responsabilidad no podrán portar equipos electrónicos de comunicación, USB, cámaras fotográficas o de video o cualquier otro artículo electrónico o no que perturbe la transparencia de las labores de la subcomisión.
- h. El personal administrativo que en la elaboración del examen CEPRE-UNAJMA cometan errores se les descontará el 10% de la subvención económica que se le otorgará por cada error cometido, adicionalmente no será considerado para el siguiente examen realizado por el CEPRE-UNAJMA.
- i. El personal administrativo que tiene parientes inscritos en el CEPRE-UNAJMA hasta el 4° grado de consanguinidad y/o 2° de afinidad, no podrán participar en ninguna de las comisiones o subcomisiones del examen del CEPRE-UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 19 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

CAPÍTULO VII

DEL HONORARIO DE LOS DOCENTES Y OTROS PAGOS

Art. 48°. Los docentes que hayan sido seleccionados, serán los que presten servicios como parte de la plana docente del CEPRE - UNAJMA, quienes percibirán una retribución económica por servicios no personales (recibo por honorarios), por el monto de S/. 30.00 (treinta con 00/100 soles) por hora dictada, adicionalmente por dictado de seminario S/.20.00(veinte con 00/10 soles) por hora, incluye todo tipo de impuestos.

En caso se apertura una sede de la CEPRE distinta a las actuales, el honorario del docente podrá variar de acuerdo al plan de funcionamiento que se apruebe.

Art. 49°. Los participantes de las subcomisiones y responsables del proceso del examen CEPRE, tendrán derecho a una asignación económica extraordinaria específica de incentivos a propuesta el Consejo Directivo del CEPRE - UNAJMA en el plan de funcionamiento.

Art. 50°. Los Docentes que falten a la verdad con alguna información de su declaración jurada en relación a las incompatibilidades o incumplan el presente reglamento, en cualquier condición de su participación, se le descontará el integro de la asignación económica y se informará a la autoridad pertinente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

Art. 51°. Los estudiantes que se encuentren al día en sus pagos y mantengan una asistencia igual o mayor al 80%, tendrán derecho a rendir el Examen Final del CEPRE.

Art. 52°. El Examen Final del CEPRE evaluará el aprendizaje de los alumnos de los temas desarrollados en el ciclo académico y da acceso a una vacante en una de las carreras que ofrece la UNAJMA.

Art. 53°. La evaluación de los estudiantes se realizarán de la siguiente manera:

En el ciclo I:

Examen Sumativo 1: se realizará culminando la semana 4. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 4. Tendrá un peso ponderado del 20% de toda la nota total.

Evaluación Final: se realizará culminando las 8 semanas de clases. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 8. Tendrá un peso ponderado del 80% de toda la nota total.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 20 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

En los Ciclos II y III:

Examen Sumativo 1: se realizará culminando la semana 5. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 5. Tendrá un peso ponderado del 20% de toda la nota total.

Evaluación Final: se realizará culminando las 10 semanas de clases. El contenido del examen será todos los temas avanzados de la semana 1 a la semana 10. Tendrá un peso ponderado del 80% de toda la nota total.

Art. 54°. Los exámenes tienen las siguientes características:

- a) Los exámenes sumativos serán una prueba objetiva anónima y calificación electrónica de alternativa múltiple, que constará de 60 preguntas, distribuidas según el área de Ingenierías o de Ciencias Empresariales y tendrá una duración de 120 minutos (2 horas), el examen será eliminativo; es decir, los temas que se evalúan en el examen sumativo 1 no serán evaluados en el examen sumativo 2.
- b) El examen final será una prueba objetiva anónima y calificación electrónica de alternativa múltiple, que constará de 60 preguntas, distribuidas según el área de Ingenierías o de Ciencias Empresariales y tendrá una duración de 120 minutos (2 horas). En el examen se evaluará los temas desarrollados durante todo el ciclo de estudios de la CEPRE UNAJMA.

Art. 55°. Durante el desarrollo del examen, una vez que el alumno ingreso al aula, está prohibido portar cualquier tipo de copia, solo debe ingresar con lápiz, borrador, tajador, carnet y DNI. En caso de encontrarse a un alumno con cualquier tipo de copia u otro medio, se le anulará el examen.

Art. 56°. Para la calificación del examen se procede de la siguiente manera:

- a. Cada pregunta correctamente contestada tiene un puntaje de cinco (05) puntos.
- b. Cada pregunta contestada incorrectamente tiene un puntaje de cero puntos (00) puntos.
- c. Cada pregunta no contestada tiene un puntaje de cero (00) puntos.
- d. El sistema de calificación será por puntuación.

Art. 57°. El puntaje se obtiene por calificación electrónica del examen aplicado.

Art. 58°. El cuadro de mérito de los alumnos del CEPRE - UNAJMA se elaborará según los resultados de la calificación electrónica de los exámenes rendidos.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
	Documento: Reglamento General del CEPRE-UNAJMA.	Versión: 001	Página 21 de 21
	Preparado por: Director Centro Pre Universitario UNAJMA	Presentado el: 14.03.2022	Fecha de Vigencia: Xx/xx/xx
Dirigido a: Dirección de Producción de Bienes y Servicios – Vice Presidencia de Investigación			

- Art. 59°.** Los ingresantes por la modalidad CEPRE - UNAJMA obtienen su constancia de ingreso emitido por la Oficina Permanente de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Art. 60°.** En cada ciclo de estudios del CEPRE - UNAJMA se consideran vacantes para ingreso directo; estas serán para los estudiantes que alcancen una de las vacantes por orden de mérito, siempre que cumplan con el presente reglamento.
- Art. 61°.** Si existiera empate en puntaje del último cupo vacante del promedio final del EXAMEN CEPRE, entre dos o más alumnos, se determinará quien se hace merecedor a dicha vacante según el promedio ponderado de sus certificados de estudio de la instrucción de toda secundaria (De 1° a 5° año de secundaria).

CAPÍTULO IX **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

- PRIMERO:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por la oficina del CEPRE, en segunda y definitiva instancia por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPÍTULO X **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERO:** Deróguense las normas, reglamentos, disposiciones u otras normativas que se opongan o contravengan al presente reglamento.
- SEGUNDO:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.